

FUNDACIÓN APOYAR – FUNDAP

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN APOYAR – FUNDAP

CAPÍTULO I .- NOMBRE, DOMICILIO DURACIÓN Y NATURALEZA

ARTÍCULO PRIMERO.- : El nombre de la Fundación es FUNDACIÓN APOYAR “FUNDAP” y tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá y podrá abrir sedes o filiales en cualquier lugar de la Republica de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Fundación tendrá duración indefinida. Puede ser disuelta con los requisitos que establecen los presentes estatutos y la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- : La Fundación carece de ánimo de lucro, y por consiguiente, en ningún momento ni sus bienes, ni sus beneficios, valorizaciones, utilidades o réditos ingresarán al patrimonio de personas naturales ó jurídicas, en calidad de distribución de utilidades como tampoco en caso de liquidación de la Entidad, los remanentes o excedentes de la Fundación serán aplicados al cumplimiento de los fines que ella persigue.

ARTÍCULO CUARTO.- : La Fundación Apoyar – FUNDAP, tendrá como objeto principal:

Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, jóvenes, y las familias de las comunidades más desprotegidas, fomentando procesos de solidaridad y autoayuda; a través, del apoyo en recursos para programas de educación, salud, vivienda, generación de ingresos, cultura, medio ambientales, y aprovechamiento del tiempo libre, que contribuyan a la materialización de la PAZ, acorde a las necesidades de la población, el mejoramiento de las condiciones de vida, y los objetivos de desarrollo sostenible –ODS, además de los siguientes objetivos específicos:

- a. Promover y estimular programas de desarrollo comunitario que favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, los jóvenes, las familias más desprotegidas.
- b. Adelantar proyectos que tengan como fin el desarrollo integral de los niños como una forma de erradicar el maltrato hacia éstos.
- c. Adelantar planes y proyectos de desarrollo que promuevan la inclusión social de los sectores más vulnerables, y la participación activa de la comunidad para la incidencia política.
- d. Fortalecer a las organizaciones de base de los sectores más vulnerables de Colombia, empoderadas de sus procesos de desarrollo social y comunitario, promoviendo a largo plazo el desarrollo de su objeto social y la autogestión comunitaria.
- e. Fomentar y fortalecer planes, programas y proyectos para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y promover que las personas gocen de PAZ y Prosperidad.

CAPÍTULO II.- PATRIMONIO

ARTÍCULO QUINTO.- : El patrimonio de FUNDACIÓN APOYAR – FUNDAP estará conformado por todos los bienes muebles e inmuebles que ingresen por concepto de contraprestación de servicios, enajenaciones, contrataciones administrativas, donaciones y legados de carácter privado de personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales, y demás operaciones que efectúe la Fundación, al igual que suproducción intelectual.

ARTÍCULO SEXTO.- : El patrimonio de FUNDACIÓN APOYAR – FUNDAP deberá dedicarse única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades señaladas en estos estatutos.

CAPITULO III.- MIEMBROS

ARTÍCULO SÉPTIMO.- : Los miembros de Fundap son las personas fundadoras de la institución y aquellas que sean aprobadas posteriormente por la Asamblea.

ARTÍCULO OCTAVO.- : La Asamblea General es el organismo supremo de la dirección y administración de la entidad. Se reunirá una vez al año, por derecho propio antes del 1º de abril de cada año, previa convocatoria hecha, con 15 días hábiles de anticipación, por el Representante Legal de la FUNDACIÓN APOYAR – FUNDAP o por su suplente. Podrán celebrarse reuniones extraordinarias, previa convocatoria hecha con 5 días comunes de anticipación, por la Junta Directiva o por el Revisor Fiscal, por medio de nota escrita o por medios electrónicos, dirigida a cada uno de los miembros a la dirección que deberá tener registrada la Fundación

ARTÍCULO NOVENO.- : En las reuniones de la Asamblea General, habrá quórum con un número plural de miembros de asamblea, que represente, por lo menos la mitad más uno del total de sus miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO.- : La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:

- a.- Considerar y aprobar en cuanto fuere conducente, los asuntos que someta a su consideración, la Junta Directiva;
- b.- Fijar las normas de conducta general que debe observar FUNDACIÓN APOYAR – FUNDAP;
- c.- En caso de decretar la disolución, expedir las normas que deben seguirse para liquidar a FUNDACIÓN APOYAR – FUNDAP;
- d.- Aprobar las reformas estatutarias, con el cumplimiento del Quorum deliberatorio de por lo menos la mitad mas uno del total de sus miembros.
- e.- Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- f.- Nombrar el Representante Legal Suplemte, de enter ls miembros de la Asamblea.
- g.- Nombrar el Revisor Fiscal y su suplente.
- h.- Aprobar o improbar el balance general, los estados financieros y los demás informes económicos que con el visto bueno del revisor fiscal, someterá a su consideración.

i.- Tomar las decisiones necesarias para el correcto funcionamiento de la Fundación y resolver los problemas no previstos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FUNDACIÓN APOYAR – FUNDAP tendrá una Junta Directiva encargada de administrarla y dirigirla. La Junta estará formada por cinco miembros elegidos por la Asamblea General, en sesión ordinaria o extraordinaria .

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los miembros de la Junta Directiva durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Habrá quórum en la Junta Directiva, cuando estén presentes por lo menos tres (3) de sus miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Junta Directiva se reunirá cuando sea convocada por su Presidente, elegido al comienzo del periodo, y todas sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. El voto no es delegable.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Junta Directiva tendrá un Presidente elegido por la Asamblea General y será el mismo de FUNDACIÓN APOYAR – FUNDAP, las personas para ocupar los demás cargos en la dirección de FUNDACIÓN APOYAR – FUNDAP serán designadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- : El Presidente de FUNDACIÓN APOYAR – FUNDAP es su Representante Legal y tiene todas las facultades necesarias para representarlas en todos los actos, convenios y contratos que realice en cumplimiento de sus finalidades Objeto.

Son funciones y atribuciones del PRESIDENTE DE FUNDACIÓN APOYAR – FUNDAP:

- a.- Llevar la Representación Legal de la FUNDACIÓN APOYAR – FUNDAP.
- b.- Presidir las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- c.- Celebrar toda clase de contratos y convenios, para el desarrollo de los planes y programas y proyectos de la Fundación hasta por la suma de trescientos (300) Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes.
- d.- El Representante Legal por ningún motivo podrá ENAJENAR, HIPOTECAR, VENDER, PERMUTAR ningún bien inmueble propiedad de la Fundación, sin previa autorización de la Junta Directiva.
- e.- Cumplir las orientaciones y desempeñar las demás funciones que le señale la Asamblea General.
- f.- Celebrar todas las operaciones civiles y comerciales necesarias para el normal funcionamiento de la Fundación con las limitaciones que establecen los presentes estatutos.
- g.- Hacer cumplir los Estatutos y los reglamentos de la FUNDACIÓN APOYAR – FUNDAP.
- h.- Presentar a la Junta Directiva, los planes, programas y proyectos, que la Fundación vaya a desarrollar.

Paragrafo: La FUNDACIÓN APOYAR – FUNDAP, tendrá un suplente del Representante Legal con las mismas facultades del Presidente, en ausencia de éste y será el Director(a) de la Fundación Apoyar.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- : Son funciones de la Junta Directiva:

- a.- Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y dictar los reglamentos internos de FUNDACIÓN APOYAR – FUNDAP;
- b.- Crear los cargos que considere convenientes, nombrar los funcionarios que deban desempeñarlos;
- c.- Presentar a la Asamblea General un informe sobre la marcha de la entidad, acompañando los informes financieros;
- d.- En general, los demás que sean necesarios para procurar el mejor cumplimiento de las finalidades por los presentes estatutos y de las normas adoptadas por la Asamblea.
- e.- Aprobar los planes, programas y proyectos, que la Fundación vaya a desarrollar.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FUNDACIÓN APOYAR – FUNDAP tendrá un Revisor Fiscal principal y un suplente, designados por la Asamblea General para un periodo de un (1) año y podrán ser reelegidos.

El objetivo principal de nombrar el Revisor Fiscal Suplente, es sustituir al Revisor Fiscal Principal cuando éste falte bien sea de manera temporal, absoluta o permanente. Cuando el revisor fiscal principal renuncie, el suplente actuará hasta tanto la asamblea nombre al revisor fiscal principal que podrá ser el suplente que pase a principal, o nombrar a otro contador público como revisor fiscal.

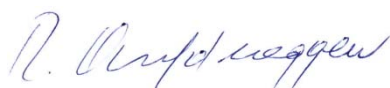
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a.- Estudiar, vigilar y aprobar las cuentas de balances de la entidad;
- b.- Informar anualmente a la Asamblea General sobre el cumplimiento de su labor;
- c.- Ejecutar las demás funciones que le asigne la Asamblea General o Junta Directiva;
- d.- Convocar a Asambleas Extraordinarias, cuando lo considere pertinente.

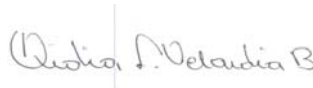
ARTÍCULO VIGÉSIMO.- : En caso de disolución de FUNDACIÓN APOYAR – FUNDAP, la totalidad de su patrimonio pasará, a discreción de la Asamblea, a una institución sin ánimo de lucro que funcione en la República de Colombia y que tenga fines semejantes a los de FUNDACIÓN APOYAR – FUNDAP.

Los presentes estatutos fueron aprobados por la asamblea general ordinaria, el día 22 de marzo de 2018.

En constancia Firman:



Richard Aufderreggen
Presidente Asamblea



Nidia Velanda
Secretaria Asamblea